

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO**



0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.**

**DENOMINACIÓN:**

**PRODONTOMED S.A.**

**OTORGADA POR:**

**DR. SAMMYR PATRICIO AYALA BRITO.**

**LCDO. JIMMY FERNANDO AYALA BRITO.**

**CUANTIA:**

**USD \$ 1,000.00**

**A. E.**

**DI: 4 C**

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes cinco (05) de julio del año dos mil cuatro, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: El señor Doctor **SAMMYR PATRICIO AYALA BRITO**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, Lienciado **JIMMY FERNANDO AYALA BRITO**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras a su cargo sírvase insertar una que

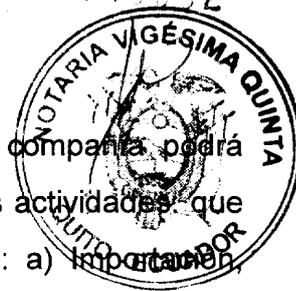
1 contenga el siguiente contrato de constitución de una compañía anónima  
2 denominada **PRODONTOMED S.A.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
3 Comparecen a otorgar la presente escritura de constitución de la compañía  
4 denominada **PRODONTOMED S.A.**, el señor Doctor Sammyr Ayala Brito,  
5 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
6 profesión Odontólogo, domiciliado en esta ciudad; el señor Licenciado Jimmy  
7 Ayala Brito, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
8 casado, ocupación ejecutivo de empresas, con domicilio en esta ciudad.- Los  
9 comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía denominada  
10 **PRODONTOMED S.A.**, la misma que se registrará por la Ley de Compañías y  
11 por el presente Estatuto.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
12 **PRODONTOMED S. A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y**  
13 **DURACION:** La Compañía se denominará **PRODONTOMED S.A.** y durará  
14 **TREINTA (30)** años desde la fecha de esta inscripción en el Registro  
15 Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá  
16 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones  
17 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**  
18 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad  
19 ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo  
20 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de  
21 la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al  
22 momento de su constitución se dedicará a la siguiente actividad: Uno)  
23 Comercialización distribución de materiales e insumos odontológicos y  
24 médicos y/o productos afines o de distinta naturaleza. Podrá además la  
25 compañía otorgar franquicias y licencias ya sea de productos y servicios,  
26 sean estos propios o de terceros a los que la compañía represente, sean  
27 nacionales o extranjeras.- La compañía se dedicará además a la importación  
28 y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 materias primas o bienes terminados.- En el futuro la compañía podrá  
2 dedicarse adicionalmente a una o varias de las siguientes actividades que  
3 constituyen su objeto social: UNO) **CONSTRUCCIÓN:** a) Importación,  
4 exportación, compra, venta, distribución, comercialización y elaboración  
5 de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y  
6 naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos  
7 cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para  
8 la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño,  
9 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de  
10 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,  
11 residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras  
12 arquitectónicas, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,  
13 represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal  
14 mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar,  
15 comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la  
16 construcción; d) Comercialización de sus propios proyectos como los  
17 de terceros; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones  
18 de interiores, exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración, arriendo,  
19 subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción.- DOS)  
20 **PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.-** La compañía  
21 podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en  
22 productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción,  
23 comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes  
24 productos o los insumos necesarios para su producción, por cuenta  
25 propia o de terceros: a) Productos plásticos y de caucho para uso  
26 odontológico, médico, doméstico, hospitalario, industrial y comercial; b)  
27 Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos  
28 metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos, electrónicos

1 y electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y textilera tales  
2 como: textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada,  
3 fibras tejidos hilados y calzado así como las materias primas que la  
4 componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas  
5 y de pieles; e) Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y  
6 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase  
7 de artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos  
8 de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y  
9 cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos  
10 suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la  
11 rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería,  
12 cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
13 accesorios; j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: bebidas  
14 alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales; confitería; productos  
15 dietéticos y naturistas; k) pañales desechables y línea de elementos  
16 desechables de cualquier clase.- TRES) **VEHICULOS, MOTORES Y**  
17 **AERONAVES.-** a) Comercialización y producción de toda clase de  
18 vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores,  
19 accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y  
20 lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c)  
21 Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,  
22 hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves  
23 enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de contenedores  
24 tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e) Concesión de  
25 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.- CUATRO)  
26 **TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.-** a) Realización a través de  
27 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de  
28 toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales

3

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, b)  
2 Embalaje y guarda de muebles; c) Fomentará y desarrollará el turismo  
3 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
4 empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
5 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas  
6 vacacionales, parques mecánicos de recreación d) Revisión y  
7 comercialización de boletos, Chequeo de pasajeros, manejo y  
8 Asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de  
9 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de  
10 vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del  
11 avión; e) Proponamiento y análisis de datos meteorológicos.-  
12 **CINCO) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y**  
13 **FLORICULTURA.-** a) Producción de larva de camarones y otras  
14 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios,  
15 camaroneras, piscinas e instalaciones para el efecto; b) Actividad  
16 pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción,  
17 procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en los  
18 mercados internos y externos; c) Operación, adquisición en propiedad,  
19 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; d) Operar plantas  
20 industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento,  
21 enlatado y cualquier otra proceso para la comercialización de los  
22 productos naturales del mar o agropecuarios; e) Importación, exportación,  
23 compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos  
24 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
25 equipos necesarios para este efecto; de insumos o productos  
26 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; f) Explotación  
27 agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y  
28 comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación

1 de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y  
2 procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas,  
3 árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y,  
4 en general, todo producto natural; g) Desarrollo, importación,  
5 exportación, y comercialización de productos químicos como  
6 fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación servicios  
7 en el control de plagas y fumigación; h) Inspecciones de productos de  
8 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
9 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
10 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a  
11 tales efectos las respectivas certificaciones; i) Importación, exportación,  
12 comercialización y bodegaje de productos al granel tales como azúcar,  
13 maíz, trigo, sorgo, lenteja; j) Diseño, construcción, mantenimiento,  
14 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de  
15 sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; k)  
16 Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de  
17 toda clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); l)  
18 Instalación, mantenimiento de viveros y jardinerías con la  
19 comercialización de los productos de estos.- SEIS) **FARMACOS,**  
20 **SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.-** Esto  
21 implica la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados  
22 a terceros, las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de  
23 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas odontológicas y  
24 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos  
25 y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los  
26 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente  
27 con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase de productos; d)  
28 Realización de estudios e investigaciones científicas.- SIETE)

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 **SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION**  
2 **Y MERCADEO.-** a) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos  
3 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
4 mercadeo y de comercialización interna; b) Instalación, explotación y  
5 administración de supermercados, tiendas, abastos pudiendo también  
6 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;  
7 c) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de  
8 empresas y Administrar empresas; d) Actuación como comisionista,  
9 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
10 personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales,  
11 agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y  
12 aéreas relacionadas con su objeto social; e) Control calidad de servicios,  
13 diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; f) La  
14 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de  
15 personal.- **OCHO) INVERSION EN TITULOS VALORES.-** Como medio  
16 para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá  
17 realizar inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia;  
18 **NUEVE) INMUEBLES.-** a) Compraventa, corretaje, administración,  
19 permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de  
20 bienes inmuebles urbanos y rurales.- **DIEZ) PETROLEOS Y MINERIA.-**  
21 a) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de  
22 segmentación y control geológico, perforación por parte de terceros,  
23 limpieza de pozos, transporte por medio de terceros, provisión de  
24 químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción,  
25 mantenimiento de caminos, etcétera; b) Se dedicará a la prospección,  
26 exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; c)  
27 Fundición, refinación, análisis y comercialización de toda clase de  
28 minerales y metales; d) Venta de productos y elaboración de los

1 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar derechos mineros dentro  
2 y fuera del país; e) Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A  
3 la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo  
4 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta  
6 propia y de terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley;  
7 g) Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina,  
8 diesel, kérex, gas.- ONCE) **TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION**  
9 **SOCIAL Y COMPUTACION.-** a) Importación, venta, fabricación,  
10 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
11 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores  
12 generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación,  
13 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de  
14 radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción,  
15 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y  
16 canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y  
17 estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de Publicidad; f)  
18 Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de  
19 computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación,  
20 programación, comercialización, instalación de programas de  
21 computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); h)  
22 Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y  
23 particulares.- DOCE) **INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y**  
24 **CULTURA.-** a) Importación, exportación, producción y comercialización  
25 de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas  
26 fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de  
27 papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de  
28 papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c) Edición  
2 de toda clase de textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda  
3 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición,  
4 compra, venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f)  
5 Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo  
6 tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier  
7 tema, prestación de servicios de asesoría y capacitación.- TRECE)  
8 **SEGURIDAD.-** a) Asesoramiento y servicio de mantenimiento a los  
9 equipos para las Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta y  
10 distribución de toda clase de accesorios de defensa; b) También se  
11 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en  
12 la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles  
13 de investigación y custodia de valores; c) Producción y  
14 comercialización de todo tipo de alarmas, sistemas y equipos de  
15 seguridad y protección personal, industrial y de viviendas o vehículos.-  
16 CATORCE) **DESECHOS Y RECICLAJE.-** a) Limpieza y recolección de  
17 basura así como su procesamiento; b) Reciclaje de papel y cartón y  
18 todo tipo de desechos; c) Importación, exportación y comercialización  
19 de productos reciclados por la compañía o por terceros.- QUINCE)  
20 **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía no podrá  
21 dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto  
22 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
23 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**  
24 **CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de **MIL**  
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,000.00)**,  
26 dividido en mil (1.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un  
27 dólar cada una.- Están numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la mil  
28 inclusive (1.000), las mismas que están suscritas por el Presidente y el

1 Gerente General de la Compañía.- De acuerdo al cuadro de integración que  
2 se adjunta a la presente como habilitante.- **ARTICULO QUINTO.- TITULO**  
3 **DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una  
4 o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el  
5 Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía  
6 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el  
7 Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una  
8 misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios  
9 responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones  
10 que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
11 **AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado  
12 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de  
13 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en  
14 los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
15 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para  
16 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las  
17 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.  
18 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras  
19 personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La  
20 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
21 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO**  
22 **DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente  
23 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios  
24 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y  
25 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-  
26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
27 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las  
28 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los  
2 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las  
3 cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente  
4 General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver  
5 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el  
6 aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas  
7 especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al  
8 contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y  
9 supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus  
10 representantes; g) Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un  
11 Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que  
12 colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus  
13 funciones y el período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás  
14 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según  
15 la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la  
16 misma Junta General.- i) Fijar los montos hasta por los cuales los  
17 Administradores de la compañía pueden obligar a la misma.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de  
19 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se  
20 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año  
21 calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales DOS  
22 (2), TRES (3) y CUATRO (4) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la  
23 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
24 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**  
25 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
26 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto  
27 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
28 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta

1 y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
2 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el  
3 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando.- En  
4 caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la  
5 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO**  
6 **DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:**  
7 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el  
8 Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y con ocho  
9 (8) días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el  
10 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse a  
11 Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que  
12 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social,  
13 para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO**  
14 **SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá  
15 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,  
16 si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital  
17 pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
18 número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital  
19 social que representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General  
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
22 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución  
23 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
24 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
25 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado;  
26 en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del  
27 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
28 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
2 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la  
3 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
4 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
5 siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes  
6 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de  
7 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el  
8 acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:**  
9 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea  
10 personalmente o por medio de un representante. La representación  
11 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la  
12 Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.- No podrán ser  
13 representantes convencionales los administradores de la Compañía y los  
14 Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
15 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán  
16 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las  
17 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas  
19 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si  
20 así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma  
21 Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
22 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- Si la Junta  
23 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.-  
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:**  
25 Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y  
26 autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas  
27 en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**  
28 **DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que será

1 elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido  
2 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**  
3 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las  
4 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente  
5 con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de  
6 las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con  
7 el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente  
8 con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda  
9 del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación  
10 individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal  
11 de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del  
12 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En  
13 general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o  
14 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto  
15 designe la Junta General de Accionistas.- g) De nombrarse un directorio, el  
16 Presidente de la compañía lo será también del Directorio.- **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un  
18 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por  
19 una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser  
20 indefinidamente reelegido.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
21 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
22 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente  
23 General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;  
24 b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,  
25 establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias  
26 facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a  
27 Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir  
28 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes  
2 generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y  
3 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos  
4 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a  
5 la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica  
6 de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y  
7 ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general  
8 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique  
9 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, de acuerdo a los límites  
10 fijados por la junta general; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y  
11 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de  
12 pago, a nombre y por cuenta de la Compañía, de acuerdo a los límites  
13 establecidos por la junta general; l) Firmar contratos y contratar préstamos,  
14 de acuerdo a los límites establecidos por la junta general; m) Cumplir y  
15 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**  
16 **OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de  
17 la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de  
18 ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en  
19 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes  
20 de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto.-  
21 En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente  
22 General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de  
23 manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.-  
24 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta  
25 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el  
26 ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades  
27 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta  
28 General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,

1 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren  
2 necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos  
3 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal  
4 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta  
5 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá  
6 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso  
7 de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**  
8 **PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual  
9 fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos  
10 hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de  
11 destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente  
12 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.-  
13 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El  
14 ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero (1) de Enero al treinta y  
15 uno (31) de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**  
16 **DISOLUCION:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento  
17 del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás  
18 casos previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**  
19 **LIQUIDACION:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo  
20 disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la  
21 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y  
22 sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del  
23 Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas.- La  
24 Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.-  
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:**  
26 Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y  
27 estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **TERCERA.-**  
28 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito y pagado

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO

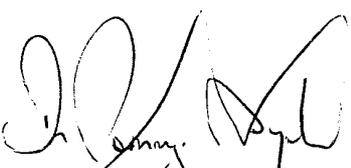


1 de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América  
2 (US\$.1,000.00) y está suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CEDULA DE IDENTIDAD PASAPORTE	CAPITAL
Sammyr Ayala Brito	Ecuatoriana	1001545886	990,00
Jimmy Ayala Brito	Ecuatoriana	1001 600673	10,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.000,00</b>

3 **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan a la presente  
4 escritura como documentos habilitantes, los siguientes: copias de las  
5 cédulas de los comparecientes; certificado de la apertura de la cuenta de  
6 integración del capital, certificado de la reserva del nombre emitido por la  
7 Superintendencia de Compañías del Ecuador.- **QUINTA: DISPOSICIÓN**  
8 **TRANSITORIA:** Los Fundadores de la compañía facultan al Doctor  
9 Edmundo Jaramillo Molina para que realice todos los trámites necesarios  
10 tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro  
11 Mercantil y para que convoque a la primera junta general de accionistas.-  
12 Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para  
13 asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA**  
14 **MINUTA**, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta  
15 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Edmundo Jaramillo  
16 Molina, con matrícula profesional número mil trescientos cuarenta y siete del  
17 Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura  
18 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída  
19 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y  
20 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto,  
21 de todo lo cual doy fe.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



DR. SAMMYR PATRICIO AYALA BRITO.

C.C. 100154588-6

P.V. 71-0009



LCDO. JIMMY FERNANDO AYALA BRITO.

C.C. 100160067-3

P.V. 70-0009



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

**DOCUMENTOS HABILITANTES**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100154588-6  
**AYALA BRITO SAMMYR PATRICIO**

FECHA DE EMISIÓN: 18 ENERO 1.965  
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

SEG. CIVIL: 01 1 057 00113  
LUGAR DE RESIDENCIA: IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 65

*Dr. Sammy Ayala*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V233314222

CASADO YOLANDA AZUCENA DEL C. GUERRAS  
SUPERIOR ODONTOLOGO

JOSE MABOR AYALA  
LAURA ESPERANZA BRITO  
QUITO 22/07/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: 495506

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

71-0009 1001545886  
NÚMERO CEDULA  
**AYALA BRITO SAMMYR PATRICIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
IBARRA  
IMBABURA  
PROVINCIA  
SAN FRANCISCO  
PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 05 JUL 2006

*Felipe Irujalde Davalos*  
DR. FELIPE IRRUALDE DAVALOS  
NOTARIO

000010000235  
\$1,000.00  
180.  
157%

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULIDAD

CECULA DE CIUDADANIA No. 100160067-3

AYALA BRITO JIMMY FERNANDO

22 DICIEMBRE 1.969

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

01 040 00040

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 70

*[Signature]*

*[Blacked out area]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222

NACIONALIDAD CASADO ROSAURA DEL CARMEN GARRIDO A

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

IMPRESION JOSE MAYOR AYALA

LAURA ESPERANZA BRITO

QUITO 13/04/99

13/04/2011

TECNOL. CASAD. 4040

FORMA 104

*[Signature]*

17

BIEN

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

70-0008 NUMERO 1001600673 CEDULA

AYALA BRITO JIMMY FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA IBARRA CANTON

SAGRARIO PARROQUIA

SAGRARIO ZONA

*[Signature]*

R. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Barcode]*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 05 JUL 2004

*[Signature]*

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO

*[Notary Seal]*



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: **Quito, 24 de junio 2004**

No. 400873

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

SAMMYR AYALA BRITO  
JIMMY AYALA BRITO

US\$990.00  
US\$ 10.00

**TOTAL : US\$1.000.00**

**MIL DOLARES CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : PRODONTOMED S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

*Jaimes G. Pineda*  
Firma Autorizada

*[Signature]*  
Firma Autorizada



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 7009544**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: JARAMILLO MOLINA EDMUNDO JAVIER**

**Fecha Reservación: 12/05/2004**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **PRODONTOMED S.A.**  
Aprobado 1081816

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/08/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a siete de julio del año dos mil cuatro.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

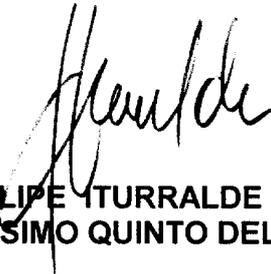


**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000012

**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 2783 dada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 19 de julio de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **PRODONTOMED S.A.**, celebrada ante mi el 05 de julio del año 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 22 de julio de 2004



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



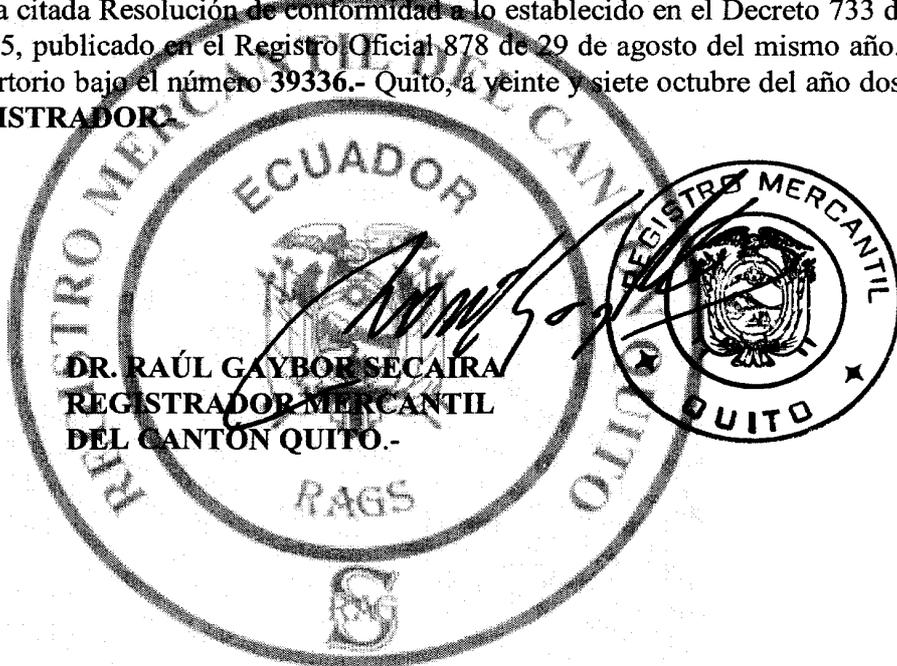


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de julio del 2.004, bajo el número **2786** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRODONTOMED S. A.**", otorgada el 05 de julio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39336**.- Quito, a veinte y siete octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.04.1107

18/01

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODONTOMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**DR. SANTIAGO LOPEZ ASTUDILLO**